

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y EL CENTRO DE  
DEMOSTRACIÓN Y TRANSFERENCIA AGRARIA EL  
MIRADOR, 2026**



En San Javier, a de de 2026.

## REUNIDOS:

**DE UNA PARTE**, D. JOSÉ MIGUEL LUENGO GALLEGO alcalde del **AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**, y en representación de este, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1, b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril.

El alcalde es asistido en este acto por mí, el secretario de la Corporación, César Valcayo Andrino, que actúo como fedatario de este.

**Y DE OTRA**, D. JUAN CARLOS MADRID MARTÍNEZ, provisto de D.N.I. \*\*\*0488\*\*, presidente del Centro de Demostración y Transferencia Agraria El Mirador, provista de C.I.F. F73197360, con domicilio social en la Carretera San Javier Sucina, Km 5, número 5, CP: 30.730, de San Javier, actuando en su nombre y representación.

## MANIFIESTAN

.- Que el Sector Agrícola es un sector estratégico para el municipio de San Javier, expresión que se traduce en considerar a este como pionero de la AGRICULTURA de toda el área que se conforma desde Murcia y hasta la costa que baña el Mar Menor.

.- Que el CDTA EL MIRADOR S.C.L. se constituyó en 2002 impulsado por tres entidades asociativas agrarias, GREGAL S. COOP., SAT N2457 SAN CAYETANO y HORTAMIRA S. COOP., entre las que agrupan en la actualidad a 342 socios, todos ellos agricultores profesionales, que desarrollan su actividad principalmente en los municipios de Torre-Pacheco y San Javier. El nivel de empleo directo en planta es de 740 personas, y 1.010 personas más en las fincas de los socios, siendo la extensión de cultivo total de 4.950 hectáreas.

.- Que el CDTA EL MIRADOR S.C.L. viene desarrollando una media de 20 a 24 ensayos anuales divididos en cultivos de invierno (lechuga, brócoli, apio, coliflor patata...) y de primavera-verano (melón, sandía, pimientos.) siendo estos al aire libre. Sobre producción en invernadero, también se realizan una media de 6 ensayos en seis invernaderos, 3 de suelo y 3 de cultivo de hidropónico. El objetivo principal es mejorar el medio rural y su producción, enfocándose en la búsqueda de nuevas técnicas de cultivo para aportar menor cantidad de lixiviados (nitratos y demás sales), el ahorro de agua con nuevas técnicas de información y otras cuestiones agronómicas.

.- Que conforme dispone el artículo 4 de los Estatutos Sociales de CDTA EL MIRADOR S.C.L., constituye el objeto social de la Cooperativa, como entidad sin ánimo de lucro la realización de fines de interés colectivo como son: la gestión, promoción, coordinación y desarrollo del Centro de Demostración y Transferencia Agraria El Mirador, así como, la adopción de proyectos de I+D agrarios para la mejora y desarrollo de fines comunes de sus socios.



.- Que el CDTA EL MIRADOR S.C.L., viene desarrollando desde su constitución, las funciones propias de su objeto social en la finca sita en carretera San Javier - Sucina Km 5, pedanía El Mirador, paraje El Hondón.

.- Que el CDTA EL MIRADOR S.C.L. es una iniciativa del sector cooperativo para el desarrollo de I+D agrícola, que sirva de punto de encuentro y puesta en común a los técnicos y agricultores de las cooperativas socias y así poder transferir los resultados de una manera ágil, efectiva, rápida y económica, teniendo como objetivo el dar respuesta al dinamismo del sector impuesto por las demandas y tendencias comerciales, la demanda de la valoración de técnicas innovadoras, la racionalización de medios de producción, la realización de ensayos para dar respuesta al agricultor.

.- Que el AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER coincide con el CDTA EL MIRADOR S.C.L. en el logro de estos objetivos que repercuten en beneficio de todos, y por todo ello las partes anteriormente citadas,

.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Existiendo por tanto una confluencia entre las actividades desarrolladas por la Asociación y los fines que persigue el Ayuntamiento, ambas partes

## ACUERDAN

### **Primero.- Objeto.**

El objeto de este Convenio Marco es fijar las acciones de colaboración entre las partes que conduzcan a:

- 1.- Informar y divulgar** entre todos los segmentos de población del municipio de San Javier la labor de I+D que se desarrolla en la agricultura de nuestro pueblo.
- 2.- Asesorar al AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER** por el problema de la agricultura del municipio de San Javier y del Campo de Cartagena en general.



**3.- Asesorar al AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER** de las tendencias de I+D que se están desarrollando en el ámbito agrícola.

**4.- Fomentar las actuaciones de I+D de los agricultores de San Javier en el ámbito agrícola.**

**5.- Fomentar, promover y difundir la cultura emprendedora en el ámbito de la agricultura** entre los jóvenes del municipio de San Javier.

**6.- Fomentar la valorización de la profesión de AGRICULTOR**, con especial incidencia en el respeto al Medio Ambiente y el desarrollo de actuaciones que hagan de la agricultura un sector SOSTENIBLE desde los 3 ámbitos: social, económico y medioambiental.

### **Segundo.- Obligaciones del CDTA.**

Para la consecución de estos objetivos, el CDTA EL MIRADOR S.C.L. pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER los recursos humanos y materiales, para desarrollar las siguientes acciones:

1. Mostrar las instalaciones del CDTA EL MIRADOR S.C.L. a los colectivos del municipio, como exponente de la labor que, en I+D se desarrolla por los agricultores y agricultores de San Javier, en pos de la sostenibilidad de la agricultura en los tres ámbitos: social, económica y medioambiental. En concreto:
  - a. Colegios
  - b. Institutos
  - c. Asociaciones de Mujeres
  - d. 3ª Edad, etcétera

2. Utilizar las instalaciones del CDTA EL MIRADOR S.C.L. como parte de un ITINERARIO AGROTURÍSTICO, donde se muestre la compatibilización de los sectores TURÍSTICO y AGRÍCOLA, dos de las piezas fundamentales de la economía de la zona.

3. Interactuación periódica entre el AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER y el CDTA EL MIRADOR S.C.L. en 2 vías fundamentalmente:

- a. Conocimiento de la problemática que afecta a la agricultura de San Javier en particular y del Campo de Cartagena en general.
- b. Conocer las líneas de investigación y tendencias agronómicas que se hacen desde el CDTA EL MIRADOR S.C.L.

4.- Organización de jornadas formativo-informativas durante el año sobre los problemas y tendencias agronómicas y de I+D que se están desarrollando en el CDTA EL MIRADOR S.C.L.

En lugar bien visible de la misma, deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de San Javier, y una reseña que lo acredite como entidad colaboradora, así como publicidad relacionada con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento de San Javier.



### **Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Javier**

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

- a) Colaborar económicamente con el Centro de Demostración y Transferencia Agraria El Mirador, en la cuantía señalada en la cláusula cuarta de este convenio.
- b) Hacer seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.

### **Cuarto.- Financiación y pago.**

Para atender los gastos que se deriven de las acciones desarrolladas durante el ejercicio 2026, el Ayuntamiento aportará a la asociación la cantidad de 5.000 euros, que se destinarán, al objeto del convenio. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 publicado en el BORM de 21 de enero, Número 16.

El Ayuntamiento de San Javier, una vez firmado el presente convenio, procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la aportación económica que le corresponde, eximiendo al CDTA de la prestación de garantía alguna.

Por su parte, el CDTA se hará cargo de los demás gastos que se generen por prestación de servicios.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

### **Quinto.- Vigencia**

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2027, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

### **Sexto.-Justificación**

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos se hará antes del 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- A) Memoria detallada de la actividad indicando los resultados obtenidos.
- B) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- C) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.



Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- 1.- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- 2.- Pago por cheque nominativo. Mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- 3.- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2026, y los pagos hasta el 31 de marzo de 2027, fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

### **Séptimo.- Comisión de Seguimiento**

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- a) Por el Ayuntamiento de San Javier, el concejal delegado de Agricultura o persona en quién delegue, y un trabajador de la concejalía de Agricultura designado por el mismo.
- b) Por el CDTA, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá un mínimo de dos veces por año.



**Octavo.- Protección de datos**

El tratamiento de datos personales que surja de la aplicación del convenio de colaboración se efectuará según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.

**Noveno.- Resolución**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución:

1. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Décimo.- Jurisdicción**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Según antecede y en prueba de conformidad, suscriben el convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados anteriormente.



